



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00512-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: DIANA RODRIGUEZ RIOS y BERNARDO CORRALES JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 08 de junio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, a través de apoderado judicial, Dr. RICHERD JAVIER SOSA PEDRAZA, en contra de los señores DIANA RODRIGUEZ RIOS y BERNARDO CORRALES JIMENEZ, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 8888434 suscrito el día 12 de febrero de 2020 y con fecha de vencimiento el día 29 de octubre de 2021, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.686.700), por concepto capital de la obligación, más los intereses corrientes al 1.5% e intereses moratorios al 2.5% mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro preventivo del 50% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga la señora DIANA RODRIGUEZ RIOS, identificada con CC No. 22.956.026, como activa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.
- Embargo y secuestro preventivo del 50% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga el señor BERNARDO CORRALES JIMENEZ, identificado con CC No. 9.264.389, como activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.
- Embargo y secuestro preventivo del 50% de la pensión, demás emolumentos y prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga el señor BERNARDO CORRALES JIMENEZ, identificado con CC No. 9.264.389, identificado con CC No. 22.956.026, como pensionado de FIDUPREVISORA.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### **RESUELVE:**

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION contra los señores DIANA RODRIGUEZ RIOS y BERNARDO CORRALES JIMENEZ, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.686.700), por concepto capital



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00512-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: DIANA RODRIGUEZ RIOS y BERNARDO CORRALES JIMENEZ

de la obligación, más los intereses corrientes al 1.5% e intereses moratorios al 2.5% mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro preventivo del 15% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga la señora DIANA RODRIGUEZ RIOS, identificada con CC No. 22.956.026, como activa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.
- Embargo y secuestro preventivo del 15% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga el señor BERNARDO CORRALES JIMENEZ, identificado con CC No. 9.264.389, como activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.
- Embargo y secuestro preventivo del 15% de la pensión, demás emolumentos y prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga el señor BERNARDO CORRALES JIMENEZ, identificado con CC No. 9.264.389, identificado con CC No. 22.956.026, como pensionado de FIDUPREVISORA.

Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado con CC No. 72.269.581 y T.P. No. 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No.34 de fecha 09 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00512-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: DIANA RODRIGUEZ RIOS y BERNARDO CORRALES JIMENEZ

Malambo, 26 de mayo de 2022

No 698

SEÑOR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00512-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: DIANA RODRIGUEZ RIOS y BERNARDO CORRALES JIMENEZ

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

*"TERCERO: Decrétese*

- *Embargo y secuestro preventivo del 15% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga la señora DIANA RODRIGUEZ RIOS, identificada con CC No. 22.956.026, como activa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.*
- *Embargo y secuestro preventivo del 15% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga el señor BERNARDO CORRALES JIMENEZ, identificado con CC No. 9.264.389, como activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.*
- *Embargo y secuestro preventivo del 15% de la pensión, demás emolumentos y prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga el señor BERNARDO CORRALES JIMENEZ, identificado con CC No. 9.264.389, identificado con CC No. 22.956.026, como pensionado de FIDUPREVISORA.*

*Líbrese los oficios de rigor."*

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, NIT No. 900.364.951-6, representada legalmente por BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, con CC No. 1.143.260.795.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente



DONALDO ESPINOZA  
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00512-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: DIANA RODRIGUEZ RIOS y BERNARDO CORRALES JIMENEZ

Malambo, 08 de junio de 2022

No 699

SEÑOR  
FIDUPREVISORA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00512-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION  
DDO: DIANA RODRIGUEZ RIOS y BERNARDO CORRALES JIMENEZ

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

*"TERCERO: Decrétese*

- *Embargo y secuestro preventivo del 15% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga la señora DIANA RODRIGUEZ RIOS, identificada con CC No. 22.956.026, como activa de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.*
- *Embargo y secuestro preventivo del 15% del salario y demás emolumentos, prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga el señor BERNARDO CORRALES JIMENEZ, identificado con CC No. 9.264.389, como activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.*
- *Embargo y secuestro preventivo del 15% de la pensión, demás emolumentos y prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y diciembre, que devenga el señor BERNARDO CORRALES JIMENEZ, identificado con CC No. 9.264.389, identificado con CC No. 22.956.026, como pensionado de FIDUPREVISORA.*

*Líbrese los oficios de rigor."*

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, NIT No. 900.364.951-6, representada legalmente por BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, con CC No. 1.143.260.795.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente



DONALDO ESPINOZA  
Secretario